

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5187 del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.

G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5187.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Héctor García Godoy, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Países Bajos; Dr. Arturo Calventi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Canadá; Dr. José Angel Saviñón, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Ecuador; Enrique A. García Valera, como Secretario de Primera Clase de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Dr. Victor Antonio Fernández Jiménez, como Consejero de la Embajada de la República en Ecuador; Dr. Moisés Merilio de Herrera Báez, como Secretario de Primera Clase de la

Embajada de la República en Panamá; Pedro Fernández Peix, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Nicaragua; y Angel Rosario Echavarría Reyes, como Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Ecuador.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5188, que suprime la Gobernación Civil del Distrito Nacional y dicta otras disposiciones.

G. O. Nº 8392, del 14 de agosto de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5188.

Art. 1.—Queda suprimida la Gobernación Civil del Distrito Nacional.

Art. 2.— Las atribuciones que actualmente corresponden al Gobernador Civil del Distrito Nacional, estarán a cargo, en lo adelante, del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, organismo que dependerá directamente del Poder Ejecutivo.

Art. 3.— Se modifica el artículo 1 de la Ley sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, Nº 2661, del 31 de diciembre de 1950, para que rija así: